

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los veintidos (22) días del mes de mayo de mil novecientos setenta (1970), años 127 de la Independencia y 107º de la Restauración. LIC. MARIO MARTINEZ PEGUERO, Subsecretario de Estado de Industria y Comercio, Presidente en funciones del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO ING. JUAN L. MARTE, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO, que esta decisión fué tomada por los miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, el día 22 de mayo de 1970, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. Ing. Juan L. Marte, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial.

Art. 2.— Se modifica en cuanto sea necesario el Decreto Nº 2923, de fecha 24 de octubre de 1968.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de agosto del año mil novecientos setenta; años 127º de la Independencia y 108º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 32, que aprueba la Resolución Nº 69-70, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9197, del 24 de Agosto de 1970)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 32

CONSIDERANDO: Que la firma industrial FIESTA, C. POR A., obtuvo del Directorio de Desarrollo Industrial la cla-

sificación en la Categoría "A", a fin de acogerse a los beneficio de la Ley Nº 299, de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

CONSIDERANDO que para dictar su Resolución el Directorio de Desarrollo Industrial comprobó que la empresa solicitante reúne las condiciones exigidas por la citada Ley Nº 299;

VISTO el artículo 38 de la Ley Nº 299, de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución Nº 69-70, dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial en fecha 6 de junio de 1970 la cual copiada textualmente dice así:

"RESOLUCION NO. 69-70

CONSIDERANDO: Que la empresa industrial FIESTA, C. POR A., presentó al Departamento Técnico Industrial una solicitud registrada en fecha 21 de abril de 1970 con el Nº 236, para ser clasificada en la Categoría "A" y acogerse a los beneficios de la Ley Nº 299 de fecha 23 de abril de 1968.

CONSIDERANDO: Que la referida empresa producirá caramelos y dulces, destinados a la exportación.

VISTO: El informe presentado por el Departamento Técnico Industrial, del cual se transcriben los siguientes puntos:

Inversión total: RD\$402,700.00

Localización: Zona Franca de La Romana

Empleos a crear: 232

Tipo de proyecto: Nuevo.

VISTOS: Los artículos 7, 11, 12, 17, 24, 25, 36, 38 y 40 de la Ley Nº 299 de fecha 23 de abril de 1968, de Incentivo y Protección Industrial.

En ejercicio de las facultades que nos confiere dicha ley

RESUELVE:

PRIMERO: Clasificar a la empresa industrial FIESTA, C. POR A., en la Categoría "A".

SEGUNDO: Concederle exoneración por el término de 15 años, en proporción de un 100%, de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno, que incidan sobre los siguientes artículos:

Cantidades anuales	Nombre de los artículos
61,500 libras	sabores artificiales
40,000 libras	colores artificiales
250,000 libras	glucosa surtida
30,000 libras	cintas de papel celofán con o sin impresión cintas (envolturas de papel) de celofán hasta 3 impresiones
20,000 libras	cintas (envolturas) papel de aluminio hasta 3 impresiones
40,000 libras	cintas papel aluminio sin impresión
185,000 libras	palitos de papel para paletas
80,000 libras	leche deshidratada
550,000 libras	cartón ordinario
250,000 libras (500,000)	cubetas para dulces, de cartón y cera para Navidad
7,000 libras	ácido cítrico
7,000 libras	ácido pomalico
225,000 libras	cintas (envolturas) de papel parafinado o encerado hasta 3 impresiones
7,000 libras	ácido tartárico

2,000 libras	cera compowni
70,000 libras	whey (suero en polvo)
50,000 libras	coco deshidratado
8,000 libras	envases de lata
75,000 libras	envases de cristal
3,000 libras	cinta adhesiva
8,000 libras	presillas de metal
100,000 libras	grasa de coco
300,000 libras	base para chiclets
140,000 unidades	fundas de polietileno
18,000 gruesas	lápices.

TERCERO: Sujetas esta concesión al cumplimiento por parte de esta empresa de las condiciones y obligaciones exigidas por las leyes del país.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los veintiseis días del mes de junio de mil novecientos setenta (1970), años 127º de la Independencia y 107º de la Restauración. Lic. Mario Martínez Peguero, Subsecretario, Encargado de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio. Presidente en funcioines del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, ING. JUAN LUIS MARTE, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, **CERTIFICO:** que esta decisión fue tomada por los miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, el día 26 de junio de 1970, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. Ing. Juan Luis Marte, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial."

Art. 2.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional,

Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de agosto del año mil novecientos setenta; años 127º de la Independencia y 108º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 33, que nombra, al Ing. Alberto Jana Tactuk, Director del Instituto Nacional de la Vivienda.

(G. O. Nº 9197, del 24 de Agosto de 1970)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 33

VISTA la Ley Orgánica del Instituto Nacional de la Vivienda, Nº 5892.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.—El Ing. Alberto Jana Tactuk queda nombrado Director del Instituto Nacional de la Vivienda, en sustitución del Ing. Rafael Pellerano.

DADO, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de agosto del año mil novecientos setenta; años 127º de la Independencia y 108º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 34, que nombra al Dr. Ramón B. Peguero G., Subsecretario de la Cédula de Identificación Personal.

(G. O. Nº 9197, del 24 de Agosto de 1970)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 34

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente